

IR-196.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las trece horas con veintiséis minutos, solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Solicito la factibilidad [REDACTED] Ref. [REDACTED] de fecha 5 de febrero de [REDACTED], emitida por ANDA a favor de colonia [REDACTED], municipio de [REDACTED] departamento de San Salvador.**

II) Mediante resolución de las trece horas con treinta y nueve minutos del día diecinueve de noviembre del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP.

Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal; la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.

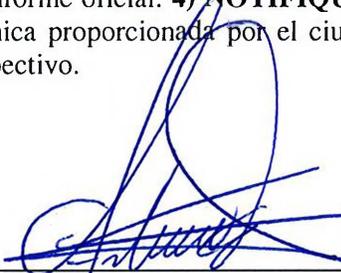
- Así mismo es relevante hacer énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo cuatro letra d) de la LAIP., integridad: la información debe ser fidedigna y verás y el artículo 66 letra b) y c). En atención a lo antes expuesto, se requiere: aclare la calidad en la que actúa; es decir, si es o no el propietario de la factibilidad de la cual hace mención, de lo contrario debe presentar un poder o autorización autenticado ante notario, donde el dueño de la factibilidad le autoriza a realizar la presente solicitud. A fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

III) El día diecinueve de noviembre del presente año, por medio de correo electrónico de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente: **Solicito la versión pública de la factibilidad [REDACTED] Ref. [REDACTED] de fecha febrero [REDACTED] emitida por ANDA a favor de la colonia [REDACTED], municipio de [REDACTED] departamento de San Salvador.**

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas con siete minutos del día diecinueve de noviembre del presente año, la cual le fue notificada al correo, establecido por el ciudadano.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica Institucional, en colaboración con la Unidad de Factibilidades; por medio de correo electrónico de las diez horas con cincuenta y dos minutos del día veinte de noviembre del presente año, manifestó: *En relación a petitorio 196.23.2019 en el cual solicitan versión publica de la factibilidad N° [REDACTED] ref. [REDACTED] de fecha 5 de febrero de [REDACTED] extendida para la comunidad [REDACTED] le informo que de acuerdo a la clasificación de la información de la Unidad de Factibilidades; está se encuentra clasificada dentro del índice de Reserva; ya que no se cuenta con las autorizaciones de los interesados para poder brindar dicha información; amparado a lo que establece el artículo 19 LAIP. Es información Reservada: letra d) La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona y h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, **2) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo peticionado en solicitud de información se encuentra clasificada dentro del índice de **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano IV) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal d) y h) de la LAIP. **3) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **196.23.2019** por medio del presente informe oficial. **4) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA